

La Comisión Delegada del Consejo Universitario en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias dicta las presentes

NORMAS SOBRE LA ADMISION DE ESTUDIANTES CON MERITOS ACADEMICOS EXCEPCIONALES.

PRIMERA: Quien aspire ingresar en los cursos ordinarios regulares de la Universidad de Carabobo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el Proceso Nacional de Admisión (CNU-PAA).
- b) Haber presentado la Prueba de Aptitud Académica.
- c) Poseer el título de bachiller en la especialidad correspondiente.

SEGUNDA: Sin menoscabo de lo previsto en el precepto anterior, la Universidad de Carabobo podrá admitir a los aspirantes con méritos académicos excepcionales, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas.

TERCERA: Antes de la selección interna ordinaria, la Universidad de Carabobo abrirá el proceso para la selección de aspirantes que deseen ingresar con méritos excepcionales. En este proceso se escogerán a los mejores aspirantes egresados de los liceos públicos de los Estados Carabobo, Aragua y Cojedes, que reúnan las siguientes condiciones.

- a) Haber obtenido un promedio de notas no inferior a los dieciocho (18) puntos anteriores, en los cinco años del bachillerato regular. Si el aspirante cursa el último año del bachillerato regular el promedio indicado corresponderá a los primeros cuatro años de estudio.

Parágrafo Unico: El cumplimiento de estos requisitos deberá probarlo el peticionante con los que expidan las autoridades educacionales competentes. La UC, en todo caso, sólo dará curso a las peticiones que estén acompañadas de todos los elementos probatorios.

CUARTA: El Secretario de la UC, después de oír la opinión de los Decanos de las Facultades, fijará para la recepción de las solicitudes de los aspirantes que deseen hacer uso de este beneficio. Vencido este, no se admitirá ninguna otra solicitud.

Parágrafo Unico: Cuando el ingreso a una determinada carrera esté supeditado a la previa comprobación de ciertas habilidades y aptitudes específicas, el Secretario de la UC debe ordenar la evaluación correspondiente. La Comisión de Admisión de la respectiva Facultad dará tratamiento prioritario a este requerimiento. La selección de los aspirantes, en ningún caso, podrá efectuarse sin que se haya realizado la comprobación de estas aptitudes y habilidades.

QUINTA: Concluido el proceso de selección, el Secretario de la UC, instruirá al Director de Información y Control Estudiantil para que dé inicio al proceso de inscripción. El Director de Información y Control Estudiantil elaborará un cronograma respectivo y procederá a inscribir a los escogidos por méritos académicos excepcionales, los asignados por el Consejo Nacional de Universidades y a los seleccionados en los procesos internos de admisión.

El Secretario de la UC y el Director de Información y Control Estudiantil garantizarán, mediante el uso de todos los recursos disponibles, que la sumatoria total de los inscritos no exceda nunca a la cantidad máxima establecida en el Plan Quincenal de Ingreso aprobado por el Consejo Universitario.

SEXTA: Se deroga la Resolución aprobada por la Comisión Delegada del Consejo universitario en su reunión ordinaria del día treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Salón de sesiones de la Comisión Delegada del Consejo Universitaria de la UC. En Valencia, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Asdrúbal Romero
Rector

Alejandro Sue
Secretario

CONDICIONES DE INGRESO Y DISPONIBILIDAD CUPOS POR FACULTADES PARA EL PERIODO 1996-1997

Aprobado por el Consejo Universitario de esta Institución, en su reunión ordinaria N° 1.013 del día 13.11.95, todo en concordancia con el plan quincenal de requerimientos académicos de ingresos y plan quincenal de crecimiento matricular para el período 94-98, sancionado por el Consejo Universitario.

La UC informa que las oportunidades de estudio en nuestra Institución se establecen de acuerdo a los siguientes requerimientos:

REGIMEN DE ESTUDIO: Existen dos modalidades: Anual para las facultades de Ciencias de la Salud, Odontología, Derecho y Ciencias y Tecnología y Semestral para las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales, Ingeniería y Ciencias de la Educación.

LAPSO ACADEMICO: Las Facultades de régimen semestral contemplan dos lapsos (enero y septiembre); las Facultades de régimen anual sólo un lapso.

ARANCELES: Carreras de régimen semestral: Bs. 100. Carreras de régimen anual: Bs. 180. Los aranceles para los egresados en carreras de régimen semestral es de Bs. 6.000,00/semestre y en carreras de régimen anual es de Bs. 12.0000,00/año.

INFORMACION GENERAL: Departamento de Información y Asesoría (DIA). Teléfonos: 041.675384-675195.

DISPOSICION ESPECIAL DE INGRESO

La UC le da ingreso directo a los tres mejores bachilleres provenientes de la zona de influencia de la Universidad (Carabobo, Aragua, Cojedes) que hayan realizado su escolaridad en instituciones públicas. A los efectos de la implantación de la política antes señalada de los Directores de Planteles Públicos del Area de Influencia deberán enviar a la Secretaría de la UC un listado de los egresados de su respectiva institución que contenga: Cédula de Identidad, Apellido, Nombre, Promedio de Bachillerato y puesto ocupado en la promoción.

REQUISITOS DE INGRESO Y MODALIDADES ADICIONALES

- ☞ Se exige Prueba de Aptitud Académica CNU-OPSU 1995 y Preinscripción Nacional 1995, además de demostrar la condición de Bachiller.
- ☞ Para ingresar a la UC el Bachiller debe cumplir con los requisitos de ingreso exigidos por cada Facultad.
- ☞ La UC para administrar los cupos disponibles después de inscribir a los asignados por el CNU o para el proceso de adjudicación de cupos para el Proceso Interno de Admisión tiene una ecuación de ingreso que contempla los siguientes factores: un Índice corregido de Admisión (ICA) y un Índice Interno de Admisión (IIA). El Índice de Admisión de la Universidad es la suma de los Índices anteriormente nombrados (ICA + IIA).

ICA= Promedio de Notas de Bachillerato, Promedio de Areas de Conocimiento, Resultados Prueba de Aptitud Académica CN_OPSU, Factores de Complementación (procedencia geográfica, instituto de procedencia, nacionalidad).

IIA= Puntaje de las Opciones de Admisión exigidos para cada Facultad.
La Institución admite Bachilleres atendiendo a convenios bilaterales suscritos por el Estado Venezolano a las Facultades. Se dispone de un cupo por Escuela.